

Clase: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: SANDRA PATRICIA MEJÍA PALMA
Demandado: JOSE RODRIGO JIMENEZ VARGAS
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00065-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Según las constancias secretariales que antecede, se observa que la parte demandante no allegó dentro del término el escrito de subsanación con el que pretendía corregir los yerros enunciados en el auto del 18 de agosto de 2021.

Se precisa que una vez revisadas las piezas procesales de este asunto se observa que la parte demandante tan solo hasta el día 27 de agosto del corriente año a la hora de las 14:16 p.m., allegó el escrito de subsanación, pero para dicha fecha el termino concedido ya había expirado, de tal manera que el escrito se allegó extemporáneamente.

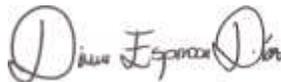
Por lo anterior, se procederá en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- **Primero: RECHAZAR** la referida demanda de fijación de cuota alimentaria promovida por SANDRA PATRICIA MEJÍA PALMA contra JOSE RIGO JIMENEZ VARGAS. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- **Segundo: DEVOLVER** la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.046 de fecha 14 de septiembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria